

Nº 30564-MP-PLAN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Y EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL

Y POLÍTICA ECONÓMICA

Con fundamento en lo dispuesto en artículos 140 incisos 3), 8) y 18) de la Constitución Política, 25.1, 26 incisos b) y g), 27.1, 99.1 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, y 1 inciso a), 2 incisos c) y d) y 19 de la Ley de Planificación Nacional Nº 5525 del 2 de mayo de 1974.

Considerando:

I.-Que el desarrollo económico no es un fin en sí mismo y tiene como objetivo servir de fundamento al bienestar humano.

II.-Que es necesario aumentar el nivel, la calidad y la cantidad del empleo, para lo cual se requiere del incremento de la producción nacional y de la productividad, por medio de la inversión de recursos humanos y físicos.

III.-Que es necesario reformar el artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 30485-P-PLAN, publicado en La Gaceta del lunes 24 de junio del 2002, para integrar como miembros del Consejo Económico a dos representantes del Gobierno, para lograr una mayor proyección de las Políticas Económicas en el ámbito Gubernamental. **Por tanto,**

Decretan:

Artículo 1º-Refórmese el artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 30485-P-PLAN, publicado en La Gaceta del lunes 24 de junio del 2002, para incorporar como integrantes del Consejo Económico a la Ministra de la Presidencia y al Ministro de Ciencia y Tecnología, el resto de los integrantes se mantienen.

[Ficha articulo](#)

Artículo 2º-Rige a partir de su publicación.

[Ficha articulo](#)

Fecha de generación: 20/03/2020 04:34:40 p.m.